



Convenio de colaboración académica que celebran la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" en lo sucesivo "La Universidad", representada en el presente acto por su Rector, M. en C. Francisco Javier Domínguez Garay, con la asistencia del Secretario General, el I.Q. Armando Silva Chairez; y por la otra parte, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en lo sucesivo "El Instituto", representado en el presente instrumento por la Consejera Presidenta, Maestra Leticia Catalina Soto Acosta y el Secretario Ejecutivo, Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

Primera. "La Universidad" declara que:

- a). Es una Institución Pública descentralizada del Estado con plena capacidad Jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de su Ley Orgánica, reformada mediante Decreto 278, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha trece de junio de dos mil uno.
- b). Que en términos de lo dispuesto por su Ley Orgánica, tiene como fines los siguientes:
 - Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficiencia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático, universitario o investigador.
 - Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los



problemas nacionales y regionales; proponiendo las soluciones que estime conducentes.

- Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.
- Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización.
- Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

c). Que el rector de "La Universidad" cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13, fracción II, 18 y 21, fracción XII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

d). Que para los efectos del presente instrumento "La Universidad" señala como domicilio el ubicado en Jardín Juárez número 147, Colonia Centro, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

Segunda. "El Instituto" declara que:

a). Es un organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, de igual forma, organiza los



procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral, según lo disponen los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo primero, fracción XXIV, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

b). Que su Consejera Presidenta tiene como atribuciones, entre otras, la representación legal del Instituto y la celebración de convenios con instituciones académicas y de educación superior, para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros del Servicio Profesional Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

c). Que el Secretario Ejecutivo esté facultado para participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

d). Que "El Instituto" tiene entre otros fines, llevar a cabo la capacitación y especialización de su personal.

e). Que para los efectos del presente instrumento "El Instituto" señala como domicilio el ubicado en el Boulevard José López Portillo número 236, Colonia Las Arboledas, Zona Conurbada Guadalupe, Zacatecas.





Tercera. Declaraciones conjuntas de "Las Partes".

Una vez conocidas las funciones que cada una de las partes desempeñan en el ámbito de su competencia, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración y aceptan los derechos y las obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que deriven del presente instrumento. En mérito de lo vertido, las partes manifiestan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. El presente instrumento tiene como objeto establecer bases generales para la colaboración académica entre "La Universidad" y "El Instituto", respecto a la realización de programas académicos y de actualización en la materia, que contribuyan con la formación de personal altamente especializado en las actividades y fines que por disposición constitucional y legal tiene encomendadas "El Instituto".

Segunda. Con el objeto de generar procesos para mejorar continuamente las competencias requeridas del personal de carrera y de la rama administrativa, "La Universidad" coadyuvará con "El Instituto", en la planeación y desarrollo de proyectos académicos que contribuyan al objetivo específico contemplado como Programa de Formación y Desarrollo, en cada una de las fases establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el que también podrán participar los partidos políticos, y que en anexo específico, se acordarán las modalidades, contenidos y criterios del plan de estudios.



Tercera. "Las Partes" acuerdan llevar a cabo, entre otras actividades las siguientes:

- Cursos de formación básica.
- Cursos de formación Profesional.
- Cursos de formación especializada.
- Seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, cursos y talleres.
- Desarrollo de investigaciones en materia político-electoral.
- Las demás que resulten necesarias para la cualificación del personal que pertenezca al Servicio Profesional Electoral y a la Rama Administrativa de "El Instituto".

Cuarta. "Las Partes" acuerdan celebrar anexos específicos que formen parte del presente instrumento, en los cuales se describirá de manera puntual cada uno de los proyectos a desarrollar, la responsabilidad de las partes, el presupuesto para sus actividades, personal u órganos encargados de la dirección, seguimiento y control, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances para el cumplimiento de la Cláusula que precede.

Quinta. "La Universidad" propondrá a "El Instituto", a través de las unidades académicas que correspondan, el desarrollo de actividades, cursos y programas académicos, que tengan como finalidad el cumplimiento del presente instrumento.





Sexta. "La Universidad" se compromete a entregar al personal del Instituto, las constancias que acrediten los cursos, dependiendo de la modalidad, curso, diplomado, especialidad, según corresponda.

Séptima. "La Universidad" se compromete a facilitar las instalaciones (aulas, salones audiovisuales y auditorios, entre otros), así como equipo de apoyo audiovisual y de cómputo a "El Instituto" para la ejecución de los programas de este convenio.

Octava. En virtud del convenio de colaboración académica celebrado entre "El Instituto" y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, "Las Partes" acuerdan que podrán participar en algunos proyectos académicos, con el personal docente del máximo órgano jurisdiccional de la nación en materia electoral, así como de otras instituciones académicas y organismos especializados en la materia.

Novena. "La Universidad" se compromete, a coadyuvar en los Programas de Reclutamiento y Selección de Personal para el ingreso al Servicio Profesional Electoral o a la Rama Administrativa, mediante la aplicación de las evaluaciones que le requiera el Instituto, para lo cual deberá coordinarse con la Unidad del Servicio Profesional Electoral, para la formulación y aplicación de exámenes, a solicitud expresa de "El Instituto."

Décima. "Las Partes" acuerdan nombrar en calidad de responsables operativos para todo lo relacionado con el presente Convenio, a los funcionarios siguientes:





a). Por "La Universidad", el C. Lic. Carlos Ulises Girón Sifuentes, quien actualmente se desempeña como Secretario Particular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

b). Por "El Instituto", el C. Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo y el C. Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez, Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.

Las personas señaladas serán responsables de vigilar y supervisar las actividades inherentes al desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.

Décima primera. "Las Partes" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las restantes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

Décima segunda. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, por un período de cinco años y podrá renovarse previo acuerdo y por escrito, sin perjuicio de que pueda ser modificado, adicionado o restringido en sus alcances legales.

Décima tercera. "Las Partes" manifiestan que la firma del presente instrumento y sus compromisos asumidos, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por



mutuo acuerdo, sin contravenir las disposiciones que rigen la actividad ordinaria de "Las Partes".

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y sus alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil once.

Por "La Universidad"

Por "El Instituto"

~~Dr. Francisco Javier Domínguez Garay~~
Rector de la Universidad
Autónoma de Zacatecas
"Francisco García Salinas"

~~MD. Leticia Catalina Soto Acosta~~
Consejera/Presidenta

~~IQ. Araceli Cháirez~~
Secretario General de la Universidad
Autónoma de Zacatecas
"Francisco García Salinas"

~~Lic. Juan Osiris Santolero de la Rosa~~
Secretario Ejecutivo

~~Dr. Miguel Rodríguez Jáquez~~
Abogado General





Testigos de Honor

Ing. Esdrás Hernández Herrera
Secretario General de Gobierno del
Estado de Zacatecas

Dip. Luis Gerardo Romo Fonseca
Presidente de la Comisión de Asuntos
ElectORAles de la H. LX Legislatura del
Estado de Zacatecas

Esta hoja pertenece al Convenio de colaboración académica que celebran la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas



Testigo de Honor

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral

Esta hoja pertenece al Convenio de colaboración académica que celebran la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

